



# Asamblea General

Distr. limitada  
30 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo segundo período de sesiones**  
**Tercera Comisión**  
Tema 72 del programa  
**Promoción y protección de los derechos humanos**

**Antigua y Barbuda, Australia, Belice y Japón: proyecto de resolución**

## **Día Internacional de las Lenguas de Señas**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, a fin de contribuir al logro de los objetivos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución [47/135](#), de 18 de diciembre de 1992, en que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

*Recordando también* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup>, en que se confirma que las lenguas de señas son iguales a los lenguajes orales, y que los Estados partes en la Convención se comprometen a reconocer, aceptar y promover la utilización de las lenguas de señas,

*Recordando además* sus resoluciones 2 (I), de 1 de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, [42/207 C](#), de 11 de diciembre de 1987, y [50/11](#), de 2 de noviembre de 1995, y otras resoluciones posteriores relativas al multilingüismo, incluidas las resoluciones [67/292](#), de 24 de julio de 2013, [68/307](#), de 10 de septiembre de 2014, [69/96 A y B](#), de 5 de diciembre de 2014, [69/250](#), de 29 de diciembre de 2014, [69/324](#), de 11 de septiembre de 2015, [71/101 A y B](#), de 6 de diciembre de 2016, [71/262](#) y [71/263](#), de 23 de diciembre de 2016, [71/288](#), de 24 de mayo de 2017, [71/314](#), de 19 de julio de 2017, y [71/328](#), de 11 de septiembre de 2017,

<sup>1</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



*Afirmando* que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera lingüística es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas,

*Consciente* de que las lenguas de señas son idiomas naturales a todos los efectos, estructuralmente distintos de los lenguajes orales, con los que coexisten, y que, cuando se trabaja con comunidades de sordos, debe considerarse y aplicarse el principio de “nada sobre nosotros sin nosotros”,

*Recordando* que el acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en lengua de señas, incluida una educación de calidad en esa lengua, es vital para el crecimiento y el desarrollo de las personas sordas y decisivo para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Reconociendo* la importancia de preservar las lenguas de señas como parte de la diversidad lingüística y cultural,

1. *Decide* designar el 23 de septiembre Día Internacional de las Lenguas de Señas, que se observará todos los años a partir de 2018;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Internacional de las Lenguas de Señas con miras a aumentar la conciencia pública sobre esta cuestión;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para concienciar a toda la sociedad sobre las lenguas de señas, incluso a nivel familiar;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

---